

2. *Decide*, en consecuencia, que se modifiquen los párrafos de la parte dispositiva y de la resolución 37 (IV) del Consejo, de 28 de marzo de 1947, sobre la creación y atribuciones de la Comisión, sustituyendo las palabras « Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente » por las palabras « Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico » y las palabras « Asia y el Lejano Oriente » por las palabras « Asia y el Pacífico »;

3. *Pide* al Secretario General que notifique este cambio a todas las autoridades pertinentes.

1919.<sup>a</sup> sesión plenaria  
1.º de agosto de 1974

## 1896 (LVII). Cooperación regional

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo presente* la necesidad de asegurar el logro de los objetivos de la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, aprobada por la Asamblea General en su sexto período extraordinario de sesiones en su resolución 3201 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, mediante la ejecución del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional enunciado en su resolución 3202 (S-VI) de la misma fecha,

*Recordando* el papel de las comisiones económicas regionales en el examen de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo que deberá efectuarse a mediados del decenio,

*Teniendo en cuenta* la necesidad de preparar adecuadamente el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarrollo y a la cooperación económica internacional, que ha de celebrarse en 1975 en cumplimiento de la resolución 3172 (XXVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973,

*Tomando nota* de la sección III de la decisión adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 18.º período de sesiones, relativa al papel de las comisiones económicas regionales en las actividades operacionales de las Naciones Unidas <sup>19</sup>,

### I

1. *Pide* a las comisiones económicas regionales que adapten como corresponda sus respectivos programas de trabajo y actividades a fin de poder cumplir eficazmente sus funciones en relación con:

a) La urgente ejecución del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional aprobado por la Asamblea General en su resolución 3202 (S-VI);

b) La presentación de los exámenes regionales a mitad del decenio de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

<sup>19</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 57.º período de sesiones, Suplemento N.º 2A (E/5543), párr. 111.

c) La preparación, en el plano regional, del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarrollo y a la cooperación económica internacional, a fin de asegurar que ese período extraordinario de sesiones contribuya plenamente al establecimiento del nuevo orden económico internacional;

2. *Pide* a los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales que presenten lo antes posible a los países miembros de sus respectivas comisiones sugerencias para la ejecución de lo dispuesto en el párrafo 1 de la presente resolución;

3. *Insta* al Secretario General de las Naciones Unidas y, según corresponda, al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que tomen las medidas necesarias que permitan a las comisiones económicas regionales cumplir el mandato que se les confiere en el referido párrafo 1;

4. *Pide asimismo* a las comisiones económicas regionales que informen al Consejo Económico y Social en su 58.º período de sesiones sobre las medidas que hayan adoptado en cumplimiento de la presente resolución y que continúen informando periódicamente en el futuro sobre tales medidas por la vía que se establezca de conformidad con los párrafos 3 y 4 de la sección IX del programa de acción, referente al fortalecimiento del papel del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la cooperación económica internacional;

### II

5. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, adopte las disposiciones necesarias a fin de que puedan delegarse en las comisiones económicas regionales las funciones pertinentes de organismo de ejecución para proyectos regionales, subregionales e interregionales financiados por el Programa cuando pidan tal delegación los países interesados y lo recomiende el Administrador del Programa;

6. *Pide* a las comisiones económicas regionales que cooperen con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo participando en la planificación y, cuando sea apropiado, en la ejecución, de los proyectos regionales, subregionales e interregionales pertinentes y asegurando la coordinación con el Programa de sus propias actividades y, en particular, de las actividades de los equipos asesores de las Naciones Unidas en materia de desarrollo.

1919.<sup>a</sup> sesión plenaria  
1.º de agosto de 1974

## 1897 (LVII). Cuestión de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre ciencia y tecnología

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo presentes* la resolución 3168 (XXIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973, y la resolución 1826 (LV) del Consejo, de 10 de agosto de 1973,

sobre el papel de la ciencia y la tecnología modernas en el desarrollo de las naciones y la necesidad de fortalecer la cooperación económica, técnica y científica entre los Estados,

*Reiterando* que la aplicación de la ciencia y la tecnología es un factor cada vez más importante en el desarrollo económico y social de todos los países,

*Teniendo presentes* las importantes actividades de los diferentes organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo, y, en particular, las de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en relación con la transmisión de tecnología a los países en desarrollo,

*Reconociendo* que se debe observar y canalizar en forma constructiva el rápido ritmo de los acontecimientos relativos a la ciencia y a la tecnología en general así como de los que se relacionan especialmente con los países en desarrollo,

*Reconociendo asimismo* que esos acontecimientos y especialmente las nuevas necesidades en la esfera de la ciencia y la tecnología hacen que sea imperativo que las Naciones Unidas amplíen la cooperación internacional en esa esfera, sobre la base de principios destinados a ajustar las relaciones científicas y técnicas entre los Estados de manera compatible con las especiales necesidades e intereses de los países en desarrollo,

*Reconociendo además* la necesidad de fomentar más interés y nuevas medidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, y convencido de que ello podría facilitarse mediante una conferencia internacional con representación de alto nivel, preparada adecuadamente y orientada hacia la elaboración de métodos de acción,

*Observando* que el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo proporcionan foros apropiados para el estudio de los aspectos científicos y tecnológicos del desarrollo y para la coordinación de actividades afines en otros órganos de las Naciones Unidas, pero que para dicho estudio se necesitaría información completa sobre esas actividades,

*Tomando nota* de las observaciones del Secretario General, formuladas en su nota referente a la cuestión de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre ciencia y tecnología <sup>20</sup>, y del undécimo informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo <sup>21</sup>,

1. *Toma nota* de la sección del informe del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones que se refiere a la cuestión de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre ciencia y tecnología en 1978 ó 1979 <sup>22</sup>;

2. *Decide* que en 1975 se reúna un grupo intergubernamental de trabajo del Comité de Ciencia y Tecnología

para el Desarrollo, a fin de examinar los objetivos y temas concretos y el programa de la conferencia, sobre la base de las recomendaciones del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, del Grupo Intergubernamental de Transmisión de Tecnología de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de las comisiones económicas regionales y de otros órganos interesados de las Naciones Unidas;

3. *Subraya* la necesidad de que se organice cuidadosamente la conferencia, que tendría por objeto en general el estudio de métodos de acción futura y de que se ocupe únicamente de algunos temas escogidos y bien definidos y, a ese respecto, destaca la importancia de una preparación acabada:

4. *Decide* que el grupo intergubernamental de trabajo informe de sus conclusiones al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, en su tercer período de sesiones el cual presentará sus recomendaciones respecto de la propuesta conferencia al Consejo Económico y Social;

5. *Pide* al Secretario General que prepare un informe que contenga sus opiniones acerca del alcance de una conferencia de ese tipo y una estimación de los costos de la misma y que lo presente al grupo intergubernamental de trabajo en su primer período de sesiones.

1919.<sup>a</sup> sesión plenaria  
1.º de agosto de 1974

#### **1898 (LVII). Programa global de investigación y desarrollo y de aplicación de la ciencia y la tecnología para la solución de los problemas particulares de las zonas áridas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo presente* la resolución 3168 (XXVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973, en la que la Asamblea pidió al Consejo que otorgara prioridad, entre otras cosas, al fortalecimiento de la cooperación económica, científica y técnica entre los Estados,

*Recordando* su resolución 1826 (LV), de 10 de agosto de 1973, en cuyo párrafo 6 el Consejo consideró que era necesario iniciar nuevas medidas para intensificar una cooperación internacional que permitiera a todos los países, en particular a los países en desarrollo, beneficiarse de los adelantos de la ciencia y la tecnología modernas para acelerar su programa económico y social,

*Considerando* que:

a) Es menester identificar con precisión, en el ámbito del *Plan de Acción Mundial para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo* <sup>23</sup>, los obstáculos al desarrollo que podrían salvarse mediante la ciencia y la tecnología y extraer de ellos una política concreta,

b) Es necesario poner en conocimiento de los gobiernos y de los equipos científicos de todos los países, desarrollados o en desarrollo, estos objetivos de investigación y

<sup>20</sup> E/C.8/25.

<sup>21</sup> E/C.8/24.

<sup>22</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 57.º período de sesiones, Suplemento N.º 3 (E/5473), párrs. 2 a 11.

<sup>23</sup> Véase la publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.71.II.A.18.